



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 2768-2022-CU

Huancayo, 26.10.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

La Resolución N° 0984-2020-CU-Vrac de fecha 05.06.2020, el Oficio Digital N° 0351-2022-VRACD-UPLA de fecha 26.10.2022, el Proveído N° 8669-2022-R-UPLA de fecha 26.10.2022, el acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 26.10.2022 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se le otorga licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

El "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", en su artículo 23°, inc. v) "Atribuciones", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; asimismo, en su artículo 156° "Admisión y Promoción en la carrera docente", establece que la admisión a la carrera docente se efectúa por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a lo establecido en el Reglamento Docente; y en su artículo 158° "Nombramiento y ratificación", dispone que (...), los Docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia, a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

La Resolución N° 0984-2020-CU-Vrac de fecha 05.06.2020, el Consejo Universitario aprueba la propuesta formulada por el Dr. Tapia Silguera Rubén Darío, Vicerrector Académico, mediante Oficio Virtual N° 052-2020-VRAC-DUPLA de fecha 28.05.2020 para el Fortalecimiento Meritocrático de los Procedimientos de Evaluación de Desempeño Docente en la Universidad Peruana Los Andes y modifica el Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 0870-2018-CU del 12.07.2018, en concordancia con lo resuelto en el Artículo 1°;

El Consejo Universitario con Resolución N° 2736-2022-CU de fecha 12.10.2022, aprueba la conformación de la comisión encargada de realizar la revisión del Reglamento Docente para el nombramiento docente 2023;

El Oficio Digital N° 0351-2022-VRACD-UPLA de fecha 26.10.2022 mediante el cual el Vicerrector Académico y los miembros de la Comisión, en reunión, revisaron el Reglamento de Docente y determinaron la modificación de los artículos 15, 27,28, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37 (A), 37 (B) y 39 (A), así como la Tabla N° 02 A - Tabla de evaluación para el ingreso a la docencia en la condición de docente ordinario para su conocimiento y tratamiento respectivo;

El Proveído N° 8669-2022-R-UPLA de fecha 26.10.2022¹, mediante el cual el Rector, remite el expediente al Secretario General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 26.10.2022, toma conocimiento del expediente y después del debate pertinente acuerdan, modificar los artículos del Reglamento Docente 15, 27,28, 29(A), 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37 (A), 37 (B) y 39 (A), para el ingreso a la docencia en la condición de docente ordinario, en mérito al Oficio Digital N° 0351-2022-VRACD-UPLA de fecha 26.10.2022 del Vicerrector Académico, conforme se detalla en la parte Resolutiva de la presente; del mismo modo modificar la Tabla N° 02 A - Tabla de evaluación para el ingreso a la docencia en la condición de docente ordinario, en mérito al Oficio Digital N° 0351-2022-VRACD-UPLA de fecha 26.10.2022 del Vicerrector Académico, según se detalla en la parte resolutiva de la presente; asimismo disponer la vigencia de la presente resolución, a partir del día siguiente de su publicación en el portal de transparencia de la Universidad; y disponer que la presente forme parte de la Resolución N°984-2020-CU-Vrac de fecha 05.06.2020;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR los artículos del Reglamento Docente 15, 27,28, 29 (A), 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37 (A), 37 (B) y 39 (A), para el ingreso a la docencia en la condición de docente ordinario, en mérito al Oficio Digital N° 0351-2022-VRACD-UPLA de fecha 26.10.2022 del Vicerrector Académico, según se detalla a continuación:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 15°. Para ser nombrado Docente Auxiliar se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tener Título Profesional en la especialidad en el programa académico al cual postula. Poseer grado académico de maestro obtenido mediante estudios presenciales en la especialidad del programa académico al cual postula. Tener por lo menos 5 años de experiencia profesional. El límite de edad máximo para postular es de 40 años. 	<p>Artículo 15° Para ser nombrado Docente Auxiliar se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tener Título Profesional en la especialidad del programa académico al cual postula, registrado en SUNEDU. Poseer grado académico de maestro obtenido mediante estudios presenciales en la especialidad del programa académico al cual postula, registrado en SUNEDU. Para el caso de Medicina Humana y Odontología, los títulos de segunda especialidad profesional obtenidos a través del residente médico, serán homologados al grado de maestro, registrado en SUNEDU. Tener por lo menos 5 años de experiencia en el ejercicio profesional.
<p>Artículo 27°. La convocatoria a Concurso de Cátedra, se realiza de acuerdo al requerimiento de las Facultades, estar considerado en el presupuesto respectivo y aprobado por Consejo Universitario</p>	<p>Artículo 27° La convocatoria al Concurso Público de Nombramiento Docente se realizará de acuerdo al requerimiento de las Facultades, a la disponibilidad presupuestal y el número plazas presentadas por la Oficina de Planificación, previa aprobación por Consejo Universitario.</p>
<p>Artículo 28°. La convocatoria se dará a conocer a través de un diario de circulación nacional y en otro de circulación regional consignándose lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las plazas en concurso, con indicación de la categoría, dedicación y requisitos exigidos por Ley Universitaria, Estatuto de la UPLA y el presente Reglamento de Docentes. El Departamento Académico al que pertenece la plaza. El local de recepción de la documentación El Cronograma respectivo. 	<p>Artículo 28° La convocatoria se dará a conocer a través de los medios digitales o escritos que la Universidad considere, consignándose lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las plazas en concurso, con indicación de la categoría, dedicación y requisitos exigidos por Ley Universitaria, Estatuto de la UPLA y el presente Reglamento de Docentes. La Escuela Profesional a la que pertenece la plaza. El local de recepción de la documentación El Cronograma respectivo.
<p>Artículo 29°- (A). Están impedidos de postular al concurso de plazas de docentes ordinarios:</p>	<p>Artículo 29°- (A). Están impedidos de postular al concurso de plazas de docentes ordinarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por

¹ Expediente: 2941-R-2022



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Télefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 2768-2022-CU

Huancayo, 26.10.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

<ul style="list-style-type: none"> a. Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas. b. Quienes cuenten con sentencia condenatoria, por delito doloso o culposo, contra la Universidad Peruana Los Andes. c. Quienes cuenten con antecedentes penales y judiciales. d. Quienes hayan sido condenados por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, o delito contra la libertad sexual. e. Quienes se encuentren inhabilitados por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique. f. Los deudores alimenticios 	<ul style="list-style-type: none"> presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas. b. Quienes cuenten con sentencia condenatoria, por delito doloso o culposo, contra la Universidad Peruana Los Andes. c. Quienes cuenten con antecedentes penales, judiciales y policiales. d. Quienes hayan sido condenados por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, o delito contra la libertad sexual, o indemnidad sexual. e. Quienes se encuentren inhabilitados por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique, sea en el sector público y/o privado. f. Quienes se encuentren consignados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). g. Quienes tengan procesos penales, civiles, administrativos, laborales, u otros contra la Universidad.
<p>Artículo 30°. El postulante adquirirá en Caja Central de la Universidad Peruana Los Andes, las bases del concurso que deberá llenar y presentar a la Oficina de Secretaría General, debidamente foliado, acompañando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Partida de Nacimiento. b. Certificado de Salud expedido por una dependencia del Ministerio de Salud c. Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad legal y de los dispositivos internos de la Universidad Peruana Los Andes. d. Certificado negativo de antecedentes penales expedido por la Corte Superior de Justicia. e. Dos fotografías recientes de frente, en fondo blanco y tamaño carnet. f. Silabos preparados por triplicado por el concursante para dictar cursos del área a la que postula g. Currículo Vitae, adjuntando los documentos probatorios de su contenido, debidamente legalizados. 	<p>Artículo 30° El postulante adquirirá las bases del concurso en las cajas autorizadas de la Universidad Peruana Los Andes, que deberá ser rellena, documentada y debidamente foliada para ser presentada de acuerdo al cronograma establecido. Estableciendo los siguientes requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Formato Único de Trámite (FUT) debidamente relleno. b. Boucher de pago c. Acta de Nacimiento. d. Certificado de Salud expedido por una dependencia del Ministerio de Salud. e. Declaración Jurada de no tener incompatibilidad de horario – remunerativa y de cargo (DECLARACION JURADA 01) legalizada notarialmente. f. Declaración Jurada de conocer las normas legales del sistema universitario y la Universidad Peruana Los Andes (DECLARACION JURADA 02) legalizada notarialmente. g. Declaración jurada de no haber sido destituido, inhabilitado o despedido de una entidad pública y/o privada (DECLARACIÓN JURADA 03) legalizada notarialmente. h. Certificado de antecedentes penales expedido por Corte Superior de Justicia. i. Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Instituto Nacional Penitenciario. j. Certificado de antecedentes policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. k. Constancia de no estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). l. Constancia de Habilidad Profesional. m. Silabos, para dictar la asignatura al área que postula. n. Currículum Vitae, adjuntando los documentos probatorios de su contenido. o. Dos fotografías recientes, de frente, en fondo blanco, con terno oscuro y camisa blanca, tamaño carnet. <p>La omisión de cualquiera de estos documentos, son insubsanables y corresponden a la exclusión del proceso. La presentación de los documentos requisitos mínimos (excepto FUT, Boucher de pago fotografías y silabo) deberán ser en original o copia fedateada por la institución que emitió el documento o copia legalizada notarialmente.</p>
<p>Artículo 31°. La presentación de los documentos probatorios del Currículum Vitae se ajusta a las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los Títulos, grados y diplomas se presentarán en fotocopia legalizada por la Universidad de origen. En caso de haber sido expedido en el extranjero, deberán ser revalidados. Acompañando las constancias de inscripción de la SUNEDU. b. Los estudios universitarios se acreditarán mediante certificados originales o fotocopia legalizada por la Universidad de origen. c. En caso de estudios realizados en Universidades extranjeras, los certificados deberán estar legalizados por el Consulado del Perú en el lugar en que fueron emitidos y por el Ministerio de Relaciones Exteriores bastando copia legalizada de los mismos. d. Los trabajos y comunicaciones enviados a congresos y reuniones científicas deberán acompañarse con un documento que acredite su participación, debidamente legalizado. e. La experiencia docente se acredita mediante fotocopias legalizadas de las Resoluciones o mediante constancia de servicios. f. El ejercicio profesional se acredita mediante certificado original del centro de trabajo. g. Constancia de ser miembro hábil del Colegio Profesional al que pertenece. h. Publicaciones, obras y otros. 	<p>Artículo 31°. La presentación de los documentos probatorios del Currículum Vitae se ajustará a las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los títulos y grados se acreditarán con el diploma correspondiente emitido por la universidad de origen y la Constancia de inscripción de grado o título expedido por la SUNEDU. En caso de ser expedidos en el extranjero, estos deberán de estar reconocidos y revalidados en SUNEDU. b. Constancia de Inscripción de grado o título expedido por SUNEDU. c. Los estudios de posgrado, maestría, doctorado se deberán acreditar haber sido obtenidos de manera presencial mediante la constancia emitida por la universidad de origen. d. La capacitación académica universitaria se acreditará mediante documentos como certificados o constancias de estudio, emitidas por la universidad o institución de origen. e. El ejercicio profesional se contabilizará desde la habilitación por los Colegios Profesionales en los casos en que la ley lo requiera así, para los demás casos en que la colegiatura es opcional, se contabilizará a partir de la obtención del título profesional. f. La experiencia docente se acreditará mediante resoluciones, certificados y/o contratos de trabajo.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Teléfono 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 2768-2022-CU

Huancayo, 26.10.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

	<p>g. Los trabajos de investigación o publicaciones se acreditarán mediante la presentación de las resoluciones de informe final de trabajos de investigación. Las publicaciones de artículos científicos (conference paper, reviews, casos clínicos y similares), libros, capítulos de libro, patentes de invención de modelo de utilidad o de paquete tecnológico, y derecho de autor o propiedad intelectual (publicaciones), deberán acreditarse mediante la presentación de los manuscritos publicados y/o certificados, indicando, además:</p> <ul style="list-style-type: none">- Título de la publicación- Nombre de la revista, ponencia, conferencia, editorial (para libros y capítulos de libro)- Volumen, Número; Edición y número de registro ISBN (para libros y capítulos de libro); rango de páginas- Número de registro en INDECOPI y/o Certificado (en caso de patentes y derecho de autor y propiedad intelectual)- DOI (opcional)- Link a base de datos de indexación de publicaciones (SCOPUS, WEB OF SCIENCE, SCIELO, otros para libros y capítulos de libro) <p>Estos datos solo son de identificación, no corresponden a un criterio de evaluación.</p> <p>h. El asesoramiento de tesis se acreditará con la resolución de designación de asesor emitida por la universidad de origen.</p> <p>i. La participación en congresos, seminarios y certámenes de nivel universitario, se acreditarán mediante un documento de participación (diploma, constancia, certificado), certificados o constancias de estudio, con una antigüedad no mayor de 5 años al momento de su postulación.</p> <p>j. La pertenencia a instituciones científicas y/o académicas nacionales o internacionales, se acreditará mediante diploma, constancia o certificado emitido por la institución respectiva.</p> <p>k. El conocimiento de idiomas extranjeros o lengua nativa, se acreditará mediante la presentación del certificado respectivo emitido por la Institución de origen.</p> <p>l. Para las otras experiencias docentes, el registro RENACYT se acreditará mediante la presentación de la constancia de registro expedida por CONCYTEC. El asesoramiento de grupos de proyección social o extensión universitaria se acreditará con la resolución de designación como asesor.</p> <p>m. La docencia en la Universidad Peruana Los Andes, se acreditará mediante certificado de trabajo y/o resoluciones, emitida por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad.</p> <p>n. Los profesionales egresados de la Universidad Peruana Los Andes en pre y posgrado acreditarán el tercio superior acumulado con constancia emitida por la oficina correspondiente de la Universidad.</p> <p>o. La condición de representante estudiantil y/o graduados, se probará mediante la presentación de documento que consigne su elección emitida por la Universidad.</p> <ul style="list-style-type: none">• La presentación de los documentos señalados en el presente articulado, podrán ser originales, o copias fedateadas por la institución de origen o copias legalizadas notarialmente• La antigüedad de los documentos fedateados o legalizados no será mayor a 3 meses a la publicación de las convocatorias realizadas por la Universidad.
<p>Artículo 32°. El postulante presentará también, firmada por duplicado una relación de la documentación que entregue. Una copia de dicha relación será devuelta con la firma del personal autorizado y la indicación del día y la hora de recepción.</p>	<p>Artículo 32°. El postulante presentará su expediente de postulación según las bases para el concurso de nombramiento publicadas, en la Universidad Peruana Los Andes a través de Mesa de Partes, adicionando una copia digitalizada del mismo, cuyo contenido será verificado por el personal que recibe los documentos.</p>
<p>Artículo 33°. Cerrada la inscripción, no se permitirá agregar nuevos documentos al expediente.</p>	<p>Artículo 33°. Una vez cerrada la inscripción, no se permitirá agregar nuevos documentos al Expediente del postulante.</p>
<p>Artículo 34°. La evaluación de los documentos del concurso; la prueba de capacidad docente y la entrevista personal, estará a cargo del Consejo de Facultad en el que se realiza el Concurso de Cátedras. constituyéndose en Jurado Calificador. Los resultados de evaluación en cada una de las tres fases son inimpugnables.</p>	<p>Artículo 34°. La evaluación del Curriculum Vitae, la prueba de capacidad docente y la entrevista personal académica, estarán a cargo del Consejo de Facultad a la que pertenece la plaza, constituyéndose éste en Jurado Calificador. Los resultados de evaluación en cada una de las tres fases son inapelables, no admitiéndose recurso impugnatorio.</p>



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 2768-2022-CU

Huancayo, 26.10.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

<p>Artículo 36°. Una vez declarados aptos los concursantes, el Jurado procederá a evaluar la idoneidad académica de los concursantes del siguiente modo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Calificación del Currículo Vitae de acuerdo a la Tabla de Calificaciones (Tabla N° 02 – A del presente Reglamento). El desarrollo en forma de clase magistral durante 20 minutos de un tema sorteado en el acto del Sílabos de la asignatura presentada. (Tabla N° 04 del presente Reglamento) Entrevista personal académica (Tabla N° 06 del presente Reglamento). 	<p>Artículo 36°. Una vez que los postulantes sean declarados APTOS, el Jurado Calificador procederá a declarar la idoneidad académica a través de las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Calificación del Currículo Vitae de acuerdo a la Tabla de Calificaciones. (En base a la Tabla N° 02-A del presente Reglamento) Prueba de Capacidad Docente (clase magistral) del área a la que postula. Entrevista personal académica. 												
<p>Artículo 37°- (A). La fase del Currículo Vitae y la Clase Magistral son cancelatorias, debiendo alcanzar el puntaje mínimo del siguiente modo:</p> <ol style="list-style-type: none"> CURRÍCULO VITAE: - Puntaje mínimo: 51 puntos CLASE MAGISTRAL: - Puntaje mínimo: 12 puntos 	<p>Artículo 37°- (A). Las fases de evaluación son cancelatorias, en base a la siguiente calificación:</p> <table border="1" data-bbox="922 1049 1408 1447"> <thead> <tr> <th>Rubro</th> <th>Calificación</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Curriculum vitae</td> <td>- En base a la Tabla N° 02-A: Tabla de evaluación para el ingreso a la docencia en la condición de docente ordinario.</td> <td>Puntaje mínimo: 51 puntos</td> </tr> <tr> <td>Prueba de capacidad docente*</td> <td>- En base a la Tabla N° 04 y N° 05: Escala para valorar la prueba de capacidad docente. - En base al sílabo y temática presentada.</td> <td>Puntaje mínimo: 60 puntos</td> </tr> <tr> <td>Entrevista personal académica</td> <td>- En base a la Tabla N° 06: Escala para valorar la entrevista personal académica.</td> <td>Puntaje mínimo: 60 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Tiempo de duración de la exposición de la clase magistral: 20 minutos. Se dará mediante sorteo del sílabo presentado por el postulante. Una vez culminadas las fases del proceso de evaluación, se promediará los tres puntajes obtenidos de los postulantes aptos.</p>	Rubro	Calificación	Puntaje	Curriculum vitae	- En base a la Tabla N° 02-A: Tabla de evaluación para el ingreso a la docencia en la condición de docente ordinario.	Puntaje mínimo: 51 puntos	Prueba de capacidad docente*	- En base a la Tabla N° 04 y N° 05: Escala para valorar la prueba de capacidad docente. - En base al sílabo y temática presentada.	Puntaje mínimo: 60 puntos	Entrevista personal académica	- En base a la Tabla N° 06: Escala para valorar la entrevista personal académica.	Puntaje mínimo: 60 puntos
Rubro	Calificación	Puntaje											
Curriculum vitae	- En base a la Tabla N° 02-A: Tabla de evaluación para el ingreso a la docencia en la condición de docente ordinario.	Puntaje mínimo: 51 puntos											
Prueba de capacidad docente*	- En base a la Tabla N° 04 y N° 05: Escala para valorar la prueba de capacidad docente. - En base al sílabo y temática presentada.	Puntaje mínimo: 60 puntos											
Entrevista personal académica	- En base a la Tabla N° 06: Escala para valorar la entrevista personal académica.	Puntaje mínimo: 60 puntos											
<p>Artículo 37°-(B) Terminada la evaluación de los concursantes, el Jurado Calificador expedirá el fallo con los resultados del Concurso, acompañando las calificaciones individuales de los miembros del Jurado; que será remitido al Consejo de Facultad para su ratificación y ser propuesto al Consejo Universitario con opinión del Vicerrectorado Académico para su aprobación final.</p>	<p>Artículo 37°-(B) Terminada la evaluación, el Jurado Calificador emite el dictamen final, con los resultados del proceso, acompañando la calificación emitida por sus miembros en relación a cada postulante, luego será remitido al Consejo de Facultad para su aprobación correspondiente, para ser elevada para opinión del Vicerrectorado Académico quien a su vez remitirá al Consejo Universitario para su ratificación.</p>												
<p>Artículo 39°-(A). Los Jurados Calificadores de Consejo de Facultad de acuerdo a la ponderación de cada fase, procederá a elaborar una relación en estricto orden de mérito. En caso de empate entre dos o más docentes se resuelve a favor de quien tiene el más alto grado académico, de persistir el empate es la experiencia en la docencia universitaria.</p>	<p>Artículo 39°-(A). El Jurado Calificador, de acuerdo a la ponderación de cada fase, procederá a elaborar una relación en estricto orden de mérito. En caso de empate entre dos o más postulantes se resuelve a favor de quien tiene el más alto grado académico, de persistir el empate, se resolverá a favor del postulante con la mayor antigüedad en la docencia en la Universidad Peruana Los Andes, en caso de persistir el empate quien tenga mayor antigüedad en la docencia en el sistema universitario.</p>												

Art. 2° MODIFICAR la Tabla N° 02 A -Tabla de evaluación para el ingreso a la docencia en la condición de docente ordinario-del Reglamento Docente, en mérito al Oficio Digital N° 0351-2022-VRACD-UPLA de fecha 26.10.2022 del Vicerrector Académico, debiendo considerar conforme se detalla a continuación:

TABLA N° 02 A

TABLA DE EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA EN LA CONDICIÓN DE DOCENTE ORDINARIO (Los puntajes obtenidos en cada rubro son sumatorios, hasta alcanzar el puntaje máximo señalado en cada uno de ellos)

RUBRO 1		PUNTAJE MÁXIMO: 16 Puntos
N°	GRADOS Y TITULOS	
1.1	Bachiller	1
1.2	Título profesional	4
1.3	Segunda especialización o carrera	6
1.4	Maestría (Para el caso de Medicina Humana y Odontología, la segunda especialidad obtenida mediante residentado médico será homologado al grado de maestro*)	6
1.5	Doctorado	8

* Según la Resolución de Consejo Directivo 116-2021-SUNEDU-CD de fecha 26.10.2022

** Para el caso de Medicina Humana, en caso el postulante cuente con Maestría, y Segunda Especialización, se sumarán los puntajes correspondientes a cada uno.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 2768-2022-CU

Huancayo, 26.10.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

RUBRO 2

N°	CAPACITACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA	PUNTAJE MÁXIMO: 12 Puntos
2.1	Estudios de posgrado para doctorado (culminados)	4
2.2	Estudios de posgrado para maestría (culminados)	3
2.3	Estudios de segunda especialidad (culminados)	2
2.4	Estudios de especialización con certificación (cursos, programas de especialización y diplomados de nivel universitario)	2 (máx. 6 puntos)
2.5	Residencia de especialización	1 (máx. 2 puntos)
2.6	Asistencia a cursos de posgrado (mín. 20 horas)	0.5 (máx. 1.5 puntos)
2.7	Asistencia a cursos relacionados a su área	0.3 (máx. 1.5 puntos)

RUBRO 3

N°	EJERCICIO PROFESIONAL*	PUNTAJE MÁXIMO: 8 Puntos
3.1	Por cada año	1

* Se contabilizará desde la habilitación por los Colegios Profesionales en los casos en que la ley lo requiera así, para los demás casos en que la colegiatura es opcional, se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.

RUBRO 4

N°	EXPERIENCIA DOCENTE Y DEDICACIÓN AL TRABAJO UNIVERSITARIO*	AÑOS			PUNTAJE MÁXIMO: 7 Puntos
		1 a 2 años	3 a 5 años	6 a más años	
4.1	Tiempo parcial	3	4	5	
4.2	Tiempo completo	5	6	7	

* Se contabilizará el tiempo ejercido como jefe de práctica, de acuerdo con el art. 81 de la Ley Universitaria

RUBRO 5

N°	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN*	PUNTAJE MÁXIMO: 14 Puntos
5.1	Trabajos de investigación concluidos (con resolución) (por c/u 1)	(máx. 3 puntos)
5.2	Publicaciones en revistas indexadas (SCOPUS, WEB OF SCIENCE) (por c/u 2)	(máx. 4 puntos)
5.3	Publicación de artículos académicos y/o científicos en revistas informativas/divulgación (SCIELO, LATINDEX, DIALNET) (por c/u 1)	(máx. 2 puntos)
5.4	Patentes y derechos de autor con certificación de INDECOPI (por c/u 1)	(máx. 2 puntos)
5.5	Libros y capítulos de libro con ISBN (Por c/u 2)	(máx. 4 puntos)
5.6	Derecho de autor por software registrado en INDECOPI (por c/u 1)	(máx. 3 puntos)
5.7	Trabajos de investigación conducentes a la obtención del título y /o grado académico (por c/u 1)	(máx. 3 puntos)
5.8	Asesoramiento de Tesis (por c/u 1)	(máx. 5 puntos)

* La antigüedad máxima a considerar será de 5 años a la convocatoria del concurso, excepto el punto 5.7

RUBRO 6

N°	PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS Y CERTÁMENES DE NIVEL UNIVERSITARIO	PUNTAJE MÁXIMO: 12 Puntos
6.1 Congresos Internacionales	6.1.1 Ponente o expositor	3 (máx. 6 puntos)
	6.1.2 Miembro organizador	2 (máx. 4 puntos)
	6.1.3 Panelista o moderador	1 (máx. 2 puntos)
	6.1.4 delegado o asistente	1 (máx. 2 puntos)
6.2 Congresos Nacionales	6.2.1 Ponente o expositor	2 (máx. 4 puntos)
	6.2.2 Miembro organizador	1 (máx. 2 puntos)
	6.2.3 Panelista o moderador	0.5 (máx. 2 puntos)
	6.2.4 Delegado o asistente	0.3 (máx. 1.5 puntos)
6.3 Seminarios o Certámenes Académicos Internacionales	6.3.1 Ponente o expositor	1.5 (máx. 3 puntos)
	6.3.2 Miembro organizador	1 (máx. 2 puntos)
	6.3.3 Panelista o moderador	0.5 (máx. 2 puntos)
	6.3.4 Delegado o asistente	0.3 (máx. 2 puntos)
6.4 Seminarios o certámenes académicos nacionales	6.4.1 Ponente o expositor	1.5 (máx. 3 puntos)
	6.4.2 Miembro organizador	1 (máx. 2 puntos)
	6.4.3 Panelista o moderador	0.5 (máx. 2 puntos)
	6.4.4 Delegado o asistente	0.3 (máx. 1.5 puntos)

* La antigüedad máxima a considerar será de 5 años a la convocatoria del concurso

RUBRO 7

N°	PERTENENCIA A INSTITUCIONES ACADÉMICAS CULTURALES	PUNTAJE MÁXIMO: 3 Puntos
7.1 Internacionales	7.1.1 Sociedades o instituciones científicas o académicas internacionales.	3



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 2768-2022-CU

Huancayo, 26.10.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

7.2. Nacionales	7.1.1 Sociedades o instituciones científicas o académicas internacionales.	2
-----------------	--	---

RUBRO 8

N°	IDIOMAS EXTRANJEROS O LENGUA NATIVA (quechua o aimara con certificación)	PUNTAJE MÁXIMO: 4 Puntos
8.1	Nivel avanzado	4
8.2	Nivel intermedio	3
8.3	Nivel básico	1

RUBRO 9

N°	OTRAS EXPERIENCIAS DOCENTES	PUNTAJE MÁXIMO: 4 Puntos
9.1	RENACYT (vigente)	4
9.2	Asesoramiento de grupos de proyección social o extensión universitaria (con resolución) (por 1 c/u)	(máx. 2 puntos)

* La antigüedad máxima a considerar será de 5 años a la convocatoria del concurso

RUBRO 10

N°	DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES*	PUNTAJE MÁXIMO: 10 Puntos
10.1	Tiempo Completo (min. 1 años)	10
10.2	Tiempo Parcial (min. 1 años)	5

* Se contabilizará el tiempo ejercido como jefe de práctica, de acuerdo con el art. 81 de la Ley Universitaria

RUBRO 11

N°	PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	PUNTAJE MÁXIMO: 10 Puntos
11.1	Pregrado (Tercio Superior acumulado)	4
11.2	Posgrado (Tercio Superior acumulado)	4
11.3	Representante estudiantil ante los órganos de gobierno	2
11.4	Representante de los graduados ante los órganos de gobierno	2

PUNTAJE MÍNIMO: 51 puntos

Art. 3° DISPONER que la presente forme de la Resolución N°984-2020-CU-Vrac de fecha 05.06.2020.

Art. 4° ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, al Director General Académico, al Director General de Investigación, al Director de la Filial Chanchamayo, a los Jefes de las Oficinas de Informática y Sistemas, Asesoría Jurídica, Planificación, Economía y Finanzas, Registros y Matriculas, Recursos Humanos, Marketing y Comunicaciones y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

FIRMADO Y SELLADO POR
 DR. FREDY GUTIERREZ MARTÍNEZ- RECTOR
 MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS – SECRETARIO GENERAL
DISTRIBUCIÓN:
 VICERRECTORADO ACADÉMICO
 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 FACULTADES (05)
 DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 FILIAL CHANCHAMAYO
 OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN
 OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 OFICINA DE REGISTROS Y MATRICULAS
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
 OFICINA DE MARKETING Y COMUNICACIONES
 ARCHIVO S.G (01)



MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL